



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 216 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 JUL 2025

VISTO:

El Memorando N° 406-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 220-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 446-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, INFORME N°269-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, OFICIO N°306-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, INFORME N°148-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, OPINION LEGAL N°049-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, OFICIO N°288-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 360-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 136-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH-BS-NAP, EXPEDIENTE N°4951052 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Expediente N° 4951052 de fecha 15 de enero del 2025, el esposo EDIN ROLANDO DELGADO SALAZAR, solicita pago por concepto de víveres correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2024 de quien en vida fue SONIA MARGOT PREGUNTEGUI CARRASCO, ex servidora de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, con OPINION LEGAL N°049-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ de fecha 03 de junio de 2025, a mérito del principio de legalidad, y estando a lo dispuesto por los artículos III y IV del Título Preliminar y los artículos 1° y 6° de la Ley N° 27444; OPINO: Porque se Declare Procedente, el reconocimiento vía crédito devengado el pago por concepto de víveres, correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2024, a favor del Señor Edín Rolando Delgado Salazar, en su calidad de cónyuge supérstite de la servidora pública nombrada extinta TAP Sonia Preguntegui Carrasco de esta Entidad, por los montos siguientes: Setiembre 2024 S/. 672.00 soles; Octubre 2023 S/. 704.00 soles y Noviembre 2024 S/. 480.00 soles. Con tal propósito emítase el acto resolutivo correspondiente.

Asimismo, autorícese a la Oficina de de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, una vez expedido el acto resolutivo efectuar la gestión técnica presupuestal para que procedan con el trámite de cancelación y registro contable del devengado reconocido.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 antes citado, señala los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente;

precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 216 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 JUL 2025

Que, Según el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica la certificación del crédito presupuestario (marco presupuestal), en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, para que en coordinación con la Dirección de Administración efectúe las coordinaciones para que proceda con la ejecución del caso.;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del mismo cuerpo legal citado expresa que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva. Finalmente, el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengados. "Del mismo modo el artículo 36, numeral 36.3 de la citada Ley, establece que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que cierra en esa fecha;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con Memorando N° 406-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 03 de julio de 2025, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Recursos Humanos proyectar el acto resolutivo de reconocimiento de deuda vía crédito devengado para el pago por alimento de los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2024 a favor del Sr. EDIN ROLANDO DELGADO SALAZAR, cónyuge de la ex servidora Q.E.P.D. SONIA MARGOT PREGUNTEGUI CARRASCO;

Que, de conformidad al Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, vía crédito devengado el pago por concepto de víveres, correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2024, a favor del Señor Edín Rolando Delgado Salazar, en su calidad de cónyuge supérstite de la servidora pública nombrada extinta TAP Sonia Preguntegui





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 216 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 JUL 2025

Carrasco de esta Entidad, por los montos siguientes: Setiembre 2024 S/. 672.00 soles; Octubre 2024 S/. 704.00 soles y Noviembre 2024 S/. 480.00 soles

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento, y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda bajo responsabilidad de la responsable.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto, e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL

